LA SECRETARÍA (s) DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES realiza el estudio de conveniencia y oportunidad **(ESTUDIO PREVIO)** requerido conforme al artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 ley 1150 del 2007, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística, profesional y distingue la cultura como fundamento para la vida.

El estatuto administrativo y político de los Municipios, Ley 136 de 1994, en su artículo 3 numeral 5 les asigna la función de promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Además, le da la categoría de prioridad al fomento de la cultura y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

La finalidad del Estado es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, su régimen se encuentra consagrado en la Ley 136 de 1994 y el artículo 3 contempla las funciones de estos entre las cuales se encuentra la promoción cultural de la siguiente forma: “5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997”.

La ley 715 de 2001, establece lo siguiente: Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias...”, en su numeral 76.8.1 ”Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la participación artística y cultural en el municipio.”, así como también en el numeral 76.8.2 “Apoyar y fortalecer los procesos

de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio".

De conformidad con la Ley General de Cultura, expuesta y el Plan Nacional de Cultura 2024-2030, se hace indispensable que la Dirección Operativa de Cultura promueve procesos de educación y formación en la creación artística, las artes y los contenidos culturales, con el objetivo de responder a los diálogos de saberes y al reconocimiento de los aprendizajes previos. Es fundamental estimular la creación, actualización y diversificación de programas y currículos basados en cualificaciones, especialmente dirigidos a niños, niñas, jóvenes y adultos interesados en los oficios asociados a los ecosistemas culturales específicos de su contexto social. En un siglo en el que las manifestaciones simbólicas se consolidan como herramientas esenciales para la cohesión social, la inclusión y la promoción de valores éticos, la Dirección Operativa de Cultura se enfoca en fortalecer las condiciones que propicien estas manifestaciones. Su objetivo primordial es potenciar las expresiones artísticas y las diversas prácticas que configuran el campo artístico, asegurando así un impacto positivo en el tejido social y cultural.

Las artes visuales en Colombia constituyen un pilar fundamental para la preservación del patrimonio cultural, el fortalecimiento de la identidad nacional y el ejercicio de la libertad de expresión, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en sus artículos 70 y 71, que garantizan el acceso a la cultura y fomentan la creación artística. Además, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) reconoce el arte como un derecho ciudadano y un vehículo para el desarrollo social y económico. En este sentido, el Estado tiene la obligación de promover, proteger y financiar las expresiones artísticas, incentivando la producción y difusión de las artes visuales a nivel nacional e internacional, asegurando así su contribución al desarrollo cultural y al fortalecimiento de la diversidad étnica y creativa del país.

Así las cosas, en concordancia con lo anterior mencionado la administración municipal de Dosquebradas tiene inscrito en el Banco de Programas y proyectos de la Secretaría de Planeación el proyecto denominado:

"IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CULTURA, EL ARTE Y EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS". Código BPIN No. 2024661700011.

En el Plan de Acción se encuentra como acción **"VINCULAR A LOS CIUDADANOS A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**; La Dirección Operativa de Cultura tiene como objetivo fundamental el establecimiento de espacios de formación artística en diversas áreas para el fortalecimiento y consolidación del municipio. Esta iniciativa busca, a través de las

prácticas artísticas, reconocer y preservar la identidad, costumbres, saberes y memorias de un municipio joven en términos políticos y en expansión. El arte, como medio, forma y fuente de expresión humana, se erige como un canal de comunicación universal que trasciende las barreras lingüísticas y culturales. Su capacidad para generar cambios sociales y políticos es innegable, así como su rol en la construcción de identidades culturales al representar tradiciones, costumbres y narrativas locales, fortaleciendo el sentido de pertenencia y preservando la herencia cultural.

En el municipio de Dosquebradas, las artes visuales desempeñan un papel esencial en la construcción de identidad cultural y el desarrollo social, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley General de Cultura. Dosquebradas ha impulsado iniciativas que fomentan la creación artística y el acceso a espacios culturales, contribuyendo a la formación de ciudadanos críticos y creativos. A través de programas institucionales de formación y el apoyo a artistas locales, el municipio fortalece la diversidad cultural y la memoria histórica, promoviendo la inclusión social y el turismo cultural como motores de crecimiento económico y cohesión comunitaria.

La Dirección Operativa de Cultura tiene como objetivo fundamental el establecimiento de espacios de formación artística en diversas áreas para el fortalecimiento y consolidación del municipio. Esta iniciativa busca, a través de las prácticas artísticas, reconocer y preservar la identidad, costumbres, saberes y memorias de un municipio joven en términos políticos y en expansión. El arte, como medio, forma y fuente de expresión humana, se erige como un canal de comunicación universal que trasciende las barreras lingüísticas y culturales. Su capacidad para generar cambios sociales y políticos es innegable, así como su rol en la construcción de identidades culturales al representar tradiciones, costumbres y narrativas locales, fortaleciendo el sentido de pertenencia y preservando la herencia cultural.

En vista de lo anterior, resulta necesario contratar a una persona natural con título técnico en artes visuales, producción de imagen y sonido, artes plásticas, comunicación social, comunicación audiovisual o afines, con el fin de fortalecer el área artística de la Dirección Operativa de Cultura para realizar el proceso formativo del programa de ARTES VISUALES, dando cumplimientos a las actividades y objetivos propuestos, con enfoque metodológico, malla curricular, propuestas curriculares, evaluaciones, entre otras.

1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones. El municipio de Dosquebradas, en su plan anual de

adquisiciones cuenta con el siguiente código SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PAA UNSPSC 80111701, 86131600, 86131500 SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL - MÚSICA Y DRAMA - BELLAS ARTES, que permite incrementar la eficiencia del proceso contractual.

1.3. El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la (s) siguiente (s) disponibilidad (es) presupuestal (es):

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ20251487	2.3.2.02.02.009.M.108.T.5.2.1C	$9.288.000
Total		$9.288.000

Nota: En caso de que el presente contrato incluya varios rubros se debe relacionar cada uno.

1.4. Fuente: *marcar con una* X

RP **S.G.P. X** **DEST. ESP.** **OTROS**

1.5. CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES No. 2461 del 18 de julio de 2025., se deja constancia de que al ser un proyecto de inversión se encuentra en el banco de proyectos.

Nota: Al momento de anexar el certificado de conveniencia, este debe de ir firmado por las personas que intervienen: Secretaría de Planeación, Secretaría de Hacienda y el respectivo ordenador del gasto.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU DESCRIPCIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE ARTES VISUALES EN LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CULTURA, DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

2.1.1. Tipo del contrato a celebrar: Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión.

2.1.2. Obligaciones del contratista:

2.1.2.1. Obligaciones específicas del contratista:

1. Apoyar en la conformación de mínimo cuatro (04) grupos, compuesto por mínimo (10) personas cada uno (1) de las comunas y/o corregimientos que requieran formación en el área Artes visuales, dejando un registro detallado de su caracterización en el formato suministrado por la Dirección Operativa de Cultura.
2. Brindar apoyo a la Dirección Operativa de Cultura en la formación de Artes visuales, mediante la realización de ocho (8) talleres semanales presenciales, con una duración mínima de dos (2) horas cada uno en las comunidades. En las instituciones educativas, la duración se ajustará a las directrices que estas determinen. Los talleres deberán seguir la malla curricular y el plan de estudios establecidos, y se presentará un informe detallado mensual sobre la implementación.
3. Apoyar la creación de contenido digital, en colaboración con el área de prensa y patrimonio para el diseño, de una (1) ruta de patrimonio mensual que podrá desarrollarse a nivel interurbano o rural, conectando las zonas de la Serranía Alto del Nudo o Alto del Toro.
4. Apoyar en el mantenimiento de un registro actualizado de todos los participantes en los talleres, ingresando la información correspondiente en el Observatorio Cultural.
5. Brindar apoyo en la presentación de mínimo una muestra cultural de los procesos de formación artística en el área de Artes visuales.
6. Asistir a las mesas de trabajo, capacitaciones, reuniones convocadas por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, presentar la respectiva acta y soportes de la asistencia.
7. Brindar apoyo en las actividades culturales realizadas por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes del municipio, tales como "Parquearte", "Semana de la Cultura", "Fiestas del Progreso" y demás eventos o acciones que guarden relación

directa con el objeto del contrato, conforme a la programación y lineamientos establecidos por la Dirección Operativa de Cultura.

2.1.2.2. Obligaciones generales del contratista:

El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

a) Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él contrato, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad publicadas en el aplicativo establecido en la Administración Municipal.

b) Presentar los informes requeridos para el cumplimiento del Plan de Acción de la Política de Contratación en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Mapa de Riesgos de Gestión y de Corrupción de la Administración Municipal.

c) Presentar oportunamente ante el supervisor los informes periódicos y finales sobre el avance y desarrollo del objeto con las respectivas evidencias.

d) Rendir los informes requeridos por la Dirección de Gestión de la Contratación o sus delegados, sobre los procesos contractuales.

e) Realizar el pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

f) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

g) Abstenerse de gestionar directa o indirectamente, a título personal o de terceros, asuntos que estuvieron a su cargo durante la ejecución del contrato.

h) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de los alcances contractuales, los cuales deberán estar debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo

General de la Nación y de acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

2.1.3. Plazo de ejecución del contrato: Un (01) mes y quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

2.1.4. Lugar de ejecución del contrato y domicilio contractual: Municipio de Dosquebradas.

2.1.5 Perfil requerido:

Idoneidad (estudios):

De acuerdo con la necesidad de la entidad, se requiere la siguiente idoneidad: una persona natural con título técnico en artes visuales, producción de medios audiovisuales digitales, producción de imagen y sonido, artes plásticas, comunicación social o afines, con el fin de fortalecer el área artística de la Dirección Operativa de Cultura para realizar el proceso formativo del programa de ARTES VISUALES.

Experiencia (en tiempo):

Para el presente contrato se requiere una experiencia laboral mínima de un (01) año, la cual podrá ser demostrada mediante certificación debidamente firmada por el contratante o supervisor, de cualquier entidad de carácter público o privado.

2.1.6. Valor del contrato: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($3.483.000).

2.1.7. Forma de pago: Un (1) pago parcial mensual vencido por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($2.322.000)** y un último pago por un valor de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.161.000)** y/o proporcionales a la prestación del servicio.

2.1.8. Anticipo y su justificación: N/A

2.1.9. Supervisión o interventoría

Se ejercerá por parte del Secretario de Despacho de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes del Municipio de Dosquebradas o a quien éste designe.

1. **Modalidad de selección del contratista:**

CONTRATACIÓN DIRECTA El presente trámite contractual se regirá por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de actividades deportivas, recreativas, actividad física y culturales que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Para lo que es primordial asignar o contratar personal que garantice y apunte al cumplimiento de objetivos y metas específicas del sector, a través de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, atendiendo además los lineamientos de la ley del deporte 181 de 1995 y la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura”.

Está plenamente demostrado que dentro de la administración municipal y revisada su planta de cargos, no se cuenta con el recurso humano suficiente para desarrollar las actividades que los presentes estudios demandan, las cuales corresponden a tareas inherentes a la misión propia de la Secretaría, es decir que se derivan del cumplimiento de su misión.

3. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Para determinar el presupuesto estimado de la presente contratación, consultó la Circular No. 001 del 2 de enero de 2025. De la Secretaría de Jurídica a través de la cual se generó instrucciones sobre la determinación del valor de los honorarios a pagar a los contratistas que presten sus servicios profesionales y/o apoyo a la gestión al municipio de Dosquebradas, se determina conforme a un análisis de precios de mercado y corresponde a los que aplican en otras entidades de orden regional y pretenden unificar parte de los criterios de contratación, con el fin de que sirvan como soporte a las buenas prácticas contractuales de la entidad.

A continuación, se presenta la tabla de honorarios fijada para la vigencia 2025 en la Alcaldía Municipal de Dosquebradas.

CATEGORÍA GENERAL - ADMINISTRATIVA	CARACTERÍSTICAS	VALOR 2025
Educación básica, media o bachiller	Sin desplazamiento	1.814.000
Educación básica, media o bachiller	Con desplazamiento (Debidamente justificado)	2.030.000
Técnico	Sin desplazamiento	2.149.000
Técnico	Con desplazamiento (Debidamente justificado)	2.322.000
Tecnólogo o Estudios Universitarios (6 semestres cursados y aprobados)	Con desplazamiento	2.700.000
Tecnólogo o Estudios Universitarios (6 semestres cursados y aprobados)	Sin desplazamiento	2.484.000
Profesional	Con desplazamiento (Debidamente justificado)	3.780.000
Profesional	Sin desplazamiento	3.564.000
Profesional Especializado		4.903.000
Profesional con posgrado (Especializado/Maestría) con actividades de coordinación		5.821.000
CATEGORÍA SALUD		**VALOR 2025**
Auxiliar Enfermería		2.235.000
Enfermera		3.707.000
Médico		4.687.000
Médico con posgrado		5.281.000
CATEGORÍA OBRAS		**VALOR 2025**
Ayudante de obra		1.805.000
Oficial de Obra		2.658.000
Soldador		2.658.000
Fontanero		2.658.000
Maestro de obra		2.900.000
Operador de máquina pesada		2.900.000

NOTA 1. En todo caso, cuando se pretenda fijar honorarios por encima de esta tabla, deberá tener suficiente justificación, según la idoneidad, la experiencia y la complejidad del servicio a prestar, condiciones que deben ser soportadas debidamente por el ordenador respectivo.

NOTA 2. En todos los estudios previos se deberá hacer mención a la fijación de honorarios aquí establecida en la justificación del valor del contrato y la verificación de idoneidad y experiencia de la persona a contratar.

NOTA 3. La presente circular regirá a partir de su publicación.

La persona a contratar deberá realizar el proceso formativo del programa de ARTES VISUALES, por cuanto se pretende formar a la población del Municipio de Dosquebradas con el fin de generar procesos de formación a largo plazo que incentiven y transformen la comunidad en el Municipio, así mismo esta persona deberá trasladarse ya que, para cumplir con los alcances de su contrato, debe desplazarse a las diferentes comunas y corregimientos del municipio de Dosquebradas.

Por estas razones, La Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes del Municipio de Dosquebradas estima conveniente cancelar la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($3.483.000)**, de la siguiente forma: mediante un pago parcial mensual vencido por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($2.322.000)** y un último pago por un valor de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.161.000)** y/o proporcionales a la prestación del servicio., a la persona natural requerida en el perfil mencionado en el ítem anterior.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

VER: DECRETO 1082 DE 2015

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Ver anexo No. 01

(Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Cartilla Colombia Compra Eficiente).

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra / contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Nota: de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. Aspectos tributarios y financieros del contrato

Tasa o estampilla	Porcentaje	Aplica Si / No
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	Sí
Estampilla pro-cultura	0.5%	Sí
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	Sí
Observación: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el estudio previo constituye un documento del proceso contractual, y por lo tanto debe ser publicado en el SECOP, para su consulta.		

Se firma en Dosquebradas a los 28 días del mes de octubre del año 2025.

Relación de los integrantes del Equipo Estructurador del Estudio Previo.

CARLOS ANDRÉS DÍAZ QUINTERO
Ordenador del Gasto

VANESSA DUARTE MESA
Directora Operativa de Cultura.